

Expediente: **5964/25**

Carátula: **BRANDAN MARIA FLAVIANA C/ YUHMAK S A Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - YUHMAK S A, -DEMANDADO/A

90000000000 - B G H S A, -DEMANDADO/A

20366127438 - BRANDAN, Maria Flaviana-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5964/25



H102316082316

JUICIO: BRANDAN MARIA FLAVIANA c/ YUHMAK S A Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: FIGUEROA, TITO - 01/04/2026 09:39

1) De la demanda instaurada y de la documentación adjunta, córrase traslado a **YUHMAK S.A.** (en adelante YUHMAK), 30-62389309-6, con domicilio Santiago del Estero N° 970, en San Miguel de Tucumán, y a de **BGH S.A.** (En adelante BGH), CUIT N° 30-50361289-1, con

domicilio en calle Brasil 731, CABA. A tales fines, líbrese cédula ley 22.172 autorizando para su diligenciamiento al letrado Tito Figueroa M.P. N° 9103 y/o quien este designe. Acompañe la movilidad en caso de corresponder.

La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 469 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y art. 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531.

Hágase saber a la parte accionada que deberá contestar la demanda oralmente en la oportunidad de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas (art. 471 CPCCT). En virtud de los principios de buena fe y lealtad procesal (Punto VII del Título Preliminar CPCCT), se informa que la facultad de incorporar un escrito de contestación, prevista en el art. 471 CPCCT, podrá ser ejercida hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES ANTES de la fecha fijada para la audiencia..

Conforme a los arts. 469 a 471 CPCCT, las partes deberán concurrir personalmente el día y hora que se fijen, a la sala de audiencia que se disponga, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCCT).

2) Pasen los autos al Área de Gestión Probatoria de la GEACC 1 a fin de que proceda a fijar día y hora para la celebración del acto ordenado en el punto anterior. Notifíquese el presente proveído en forma conjunta con la fecha de audiencia que se fije, mediante cédula a diligenciarse en el domicilio denunciado. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez.PFO-5964/25.

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.